



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 29 de enero de 2003 (30.01)
(OR. en)**

15917/02

POLGEN 84

NOTA DE TRANSMISIÓN

de la: Presidencia

a las: Delegaciones

Asunto: **CONSEJO EUROPEO DE COPENHAGUE
12 Y 13 DE DICIEMBRE DE 2002**

CONCLUSIONES DE LA PRESIDENCIA

Adjunto se remite a las Delegaciones la versión revisada de las conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Copenhague (12 y 13 de diciembre de 2002).

1. El Consejo Europeo se ha reunido en Copenhague los días 12 y 13 de diciembre de 2002. Antes de la sesión, el Presidente del Parlamento Europeo, D. Pat Cox, ha realizado una presentación que ha ido seguida de un cambio de impresiones sobre los principales puntos del orden del día.
2. El Consejo Europeo ha escuchado un informe del Presidente Valéry Giscard d'Estaing sobre la marcha de los trabajos de la Convención. A la luz de dicho informe, el Consejo Europeo ha mantenido un cambio de impresiones sobre la evolución de los debates. La Convención presentará el resultado de sus trabajos con antelación suficiente para el Consejo Europeo de junio de 2003.

I. AMPLIACIÓN

3. El Consejo Europeo de Copenhague de 1993 inició un proceso ambicioso para superar el legado de conflicto y división en Europa. El día de hoy supone un hito histórico y sin precedentes en la finalización de dicho proceso con la conclusión de las negociaciones de adhesión con Chipre, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, la República Eslovaca y Eslovenia. La Unión espera ahora dar la bienvenida a dichos Estados como miembros a partir del 1 de mayo de 2004. Este logro pone de manifiesto la determinación común de los pueblos de Europa de reunirse en una Unión convertida en la fuerza impulsora de la paz, la democracia, la estabilidad y la prosperidad en nuestro continente. Como miembros de pleno derecho de una Unión basada en la solidaridad, dichos Estados desempeñarán un papel pleno en la construcción del desarrollo posterior del proyecto europeo.
4. La Unión refrenda el resultado de estas negociaciones, que figura en el documento 21000/02. Las consecuencias financieras de la ampliación figuran en el Anexo I. El resultado global y equilibrado sienta una base sólida para la integración sin tropiezos de diez nuevos Estados miembros, al tiempo que preserva el funcionamiento eficaz de la Unión ampliada. El acuerdo alcanzado ofrecerá a los Estados adherentes las disposiciones transitorias necesarias para asumir con éxito todas las obligaciones derivadas de su condición de miembros. El resultado logrado en las negociaciones de adhesión garantiza el continuo funcionamiento del mercado interior, así como de las distintas políticas de la UE, sin perjuicio de futuras reformas.

5. La supervisión, continuada hasta el momento de la adhesión, de los compromisos asumidos contribuirá a orientar a los Estados adherentes en sus esfuerzos por asumir las responsabilidades de su calidad de miembros y proporcionará la necesaria seguridad a los actuales Estados miembros. La Comisión presentará las propuestas necesarias sobre la base de los informes de seguimiento. Las cláusulas de salvaguardia disponen medidas para hacer frente a los acontecimientos imprevistos que puedan surgir durante los tres primeros años tras la adhesión. Además, el Consejo Europeo se congratula del compromiso de proseguir la supervisión de los progresos de las políticas económicas, presupuestarias y estructurales de los Estados candidatos en el marco de los procesos actuales de coordinación de las políticas económicas.
6. Todos los esfuerzos deberían dirigirse ahora a finalizar la redacción del Tratado de adhesión, para que pueda presentarse a la Comisión a fin de obtener su dictamen y al Parlamento Europeo para recabar su dictamen conforme y posteriormente al Consejo con vistas a la firma en Atenas el 16 de abril de 2003.
7. Al concluir con éxito las negociaciones de adhesión, la Unión ha respetado su compromiso de que los diez Estados adheridos puedan participar como miembros en las elecciones al Parlamento Europeo de 2004. El Tratado de adhesión establecerá que los miembros de la Comisión de los nuevos Estados miembros pasarán a formar parte de la actual Comisión a partir del día de la adhesión, el 1 de mayo de 2004. Tras el nombramiento de un nuevo Presidente de la Comisión por el Consejo Europeo, el Parlamento Europeo recién elegido aprobará una nueva Comisión, que debería asumir su mandato el 1 de noviembre de 2004. En la misma fecha, entrarán en vigor las disposiciones incluidas en el Tratado de Niza relativas a la Comisión y a la votación en el Consejo. Las consultas necesarias con el Parlamento Europeo sobre estas materias acabarán antes de finales de enero de 2003. Las antedichas disposiciones garantizarán la plena participación de los nuevos Estados miembros en el marco institucional de la Unión.
8. Por último, los nuevos Estados miembros participarán plenamente en la próxima Conferencia Intergubernamental. Sin una reforma, la Unión no obtendrá todos los beneficios de la ampliación. El nuevo Tratado se firmará tras la adhesión. Este calendario no afectará a la fecha de la conclusión de la CIG.

9. La actual ampliación sienta la base de una Unión con sólidas perspectivas de crecimiento sostenible y un papel importante que desempeñar en la consolidación de la estabilidad, la paz y la democracia en Europa y fuera de Europa. Se insta a los Estados actuales y a los adherentes a que ratifiquen, con arreglo a sus respectivos procedimientos nacionales de ratificación, el Tratado a su debido tiempo para que entre en vigor el 1 de mayo de 2004.

Chipre

10. Con arreglo al anterior apartado 3, y puesto que las negociaciones de adhesión con Chipre han concluido, Chipre será admitido como nuevo Estado miembro de la Unión Europea. No obstante, el Consejo Europeo confirma su decidida preferencia por la adhesión a la Unión Europea de un Chipre reunificado. En este contexto, celebra el compromiso de los grecochipriotas y de los turcochipriotas de proseguir las negociaciones con el objetivo de celebrar un arreglo general del problema chipriota para el 28 de febrero de 2003, basándose en las propuestas del Secretario General de las Naciones Unidas. El Consejo Europeo considera que esas propuestas constituyen una oportunidad única para llegar a un arreglo en las próximas semanas y exhorta a los dirigentes de las comunidades grecochipriota y turcochipriota a que no dejen de aprovecharla.
11. La Unión recuerda que está dispuesta a tener en cuenta los términos del arreglo en el Tratado de Adhesión de acuerdo con los principios en los que se fundamenta la UE. En el caso de un arreglo, el Consejo, por unanimidad y basándose en propuestas de la Comisión, decidirá acerca de las adaptaciones de los términos relativos a la adhesión de Chipre a la UE en lo que respecta a la comunidad turcochipriota.
12. El Consejo Europeo ha decidido que, en ausencia de un arreglo, se suspenderá la aplicación del acervo a la zona norte de la isla, hasta que el Consejo, por unanimidad y a propuesta de la Comisión, decida lo contrario. En el ínterin, el Consejo invita a la Comisión a que, consultando al Gobierno de Chipre, estudie formas de promover el desarrollo económico de la parte norte de Chipre y de aproximarla a la Unión.

Bulgaria y Rumania

13. El éxito de la conclusión de las negociaciones de adhesión con diez candidatos otorga un nuevo dinamismo a la adhesión de Bulgaria y Rumania como parte del mismo proceso de ampliación inclusivo e irreversible. La Unión se congratula de los importantes progresos llevados a cabo por dichos países, que debidamente se reflejan en la situación avanzada en la que se encuentran sus negociaciones de adhesión.
14. La Unión manifiesta su deseo de que se consoliden los resultados conseguidos hasta el momento presente. Según las conclusiones del Consejo Europeo de Bruselas y dependiendo de los avances que se logren en el futuro respecto a la satisfacción de los criterios necesarios para ser miembros, el objetivo es acoger a Bulgaria y a Rumania como miembros de la Unión Europea en 2007. La Unión confirma que las negociaciones de adhesión con dichos países continuarán basándose en los mismos principios que han servido de orientación a las negociaciones de adhesión hasta el momento y que cada candidato será juzgado por separado.
15. Los planes de trabajo presentados por la Comisión establecen unos objetivos claramente identificados para Bulgaria y Rumania y conceden a cada país la posibilidad de establecer el ritmo de su proceso de adhesión. Es esencial que Bulgaria y Rumania aprovechen esta oportunidad para acelerar su preparación, que incluye el cumplimiento y aplicación de los compromisos asumidos en las negociaciones de adhesión. En este contexto, la Unión subraya la importancia de la reforma administrativa y judicial que ayudará a hacer avanzar la preparación global de Bulgaria y Rumania para convertirse en miembros. Ello garantizará que el proceso se haga avanzar con éxito, basándose en los resultados conseguidos hasta ahora. Las futuras presidencias y la Comisión se asegurarán de que se mantiene el ritmo de las negociaciones de adhesión por lo que respecta a todos los capítulos pendientes, incluidos aquellos con implicaciones financieras, y que se ajusta a los esfuerzos de Bulgaria y Rumania.

16. La Unión subraya su resolución de prestar asistencia a Bulgaria y a Rumania en dichos esfuerzos. La Unión respalda la comunicación de la Comisión sobre los planes de trabajo para Bulgaria y Rumania, con inclusión de las propuestas de un aumento significativo de la ayuda de preadhesión. El elevado nivel de financiación que se concederá deberá utilizarse de forma flexible, centrándose en las prioridades fijadas, incluidos ámbitos clave como la justicia y los asuntos de interior. Las Asociaciones para la Adhesión revisadas que deberán presentarse a dichos países el próximo año facilitarán nuevas orientaciones por lo que respecta a sus trabajos de preadhesión.
17. Además, Bulgaria y Rumania participarán en la próxima Conferencia Intergubernamental como observadores.

Turquía

18. El Consejo Europeo recuerda su decisión de 1999 en Helsinki, según la cual Turquía es un Estado candidato llamado a unirse a la Unión basándose en los mismos criterios aplicados a los demás Estados candidatos. Acoge muy positivamente las importantes medidas adoptadas por Turquía en relación con el cumplimiento de los criterios de Copenhague, en particular con los recientes paquetes legislativos y las consiguientes medidas de aplicación que abarcan una amplia serie de prioridades clave especificadas en la Asociación para la Adhesión. La Unión reconoce la determinación del nuevo Gobierno turco de seguir avanzando por el camino de la reforma y, en particular, insta al Gobierno a que resuelva rápidamente todas las carencias restantes en el ámbito de los criterios políticos, no sólo en relación con la legislación sino también, en particular, con respecto a la aplicación. La Unión recuerda que, con arreglo a los criterios políticos decididos en Copenhague en 1993, la condición de miembro requiere que un país candidato haya logrado la estabilidad de las instituciones que garantizan la democracia, el Estado de derecho, los Derechos humanos y el respeto y la protección de las minorías.
19. La Unión alienta a Turquía a que prosiga con vigor su proceso de reformas. Si el Consejo Europeo de diciembre de 2004 decide, basándose en un informe y una recomendación de la Comisión, que Turquía cumple los criterios políticos de Copenhague, la Unión Europea iniciará negociaciones de adhesión con Turquía sin dilaciones.

20. Para ayudar a Turquía en la adhesión a la UE, se reforzará la estrategia para la adhesión de Turquía. Se insta a la Comisión a que presente una propuesta de Asociación para la Adhesión revisada y a que intensifique el proceso de examen legislativo. En paralelo, debería ampliarse y profundizarse la Unión Aduanera CE-Turquía. La Unión incrementará de forma significativa su asistencia financiera de preadhesión a Turquía. A partir de 2004 dicha ayuda se sufragará con cargo a la línea presupuestaria "gastos de preadhesión".

o
o o

21. La Unión Europea y los Estados adherentes han acordado una declaración conjunta relativa a "una sola Europa" sobre la naturaleza continua, inclusiva e irreversible del proceso de ampliación (véase doc. SN 369/02) que se adjuntará al Acta final del Tratado de adhesión.

La Unión ampliada y sus vecinos

22. La ampliación dinamizará la integración europea. Ofrece una gran oportunidad para estrechar las relaciones con los países vecinos, a partir de unos mismos valores políticos y económicos. La Unión está decidida a evitar nuevas líneas divisorias en Europa y a promover la estabilidad y la prosperidad dentro de sus nuevas fronteras y más allá de ellas.
23. El Consejo Europeo recuerda los criterios definidos en el Consejo Europeo de Copenhague de junio de 1993 y reafirma la perspectiva europea de los países de los Balcanes occidentales en el Proceso de Estabilización y Asociación, que se estableció en el Consejo Europeo de Feira. El Consejo subraya su determinación de apoyarles en su esfuerzo por acercarse a la UE. El Consejo Europeo acoge con satisfacción la decisión de la próxima Presidencia griega de organizar una cumbre el 21 de junio en Salónica entre los Estados miembros de la UE y los países del Proceso de Estabilización y Asociación.

24. La ampliación fortalecerá las relaciones con Rusia. La Unión Europea también desea mejorar sus relaciones con Ucrania, Moldova, Belarús y los países de la ribera austral del Mediterráneo sobre la base de un planteamiento a largo plazo de promoción de reformas democráticas y económicas, del desarrollo sostenible y del comercio, y está elaborando nuevas iniciativas al respecto. El Consejo Europeo manifiesta su satisfacción por la intención de la Comisión y del Secretario General/Alto Representante de presentar propuestas en tal sentido.
25. El Consejo Europeo alienta y apoya el desarrollo de la cooperación transfronteriza y regional con los países vecinos y entre ellos, entre otros medios a través de la mejora de la infraestructura de transporte -lo que incluye los instrumentos correspondientes- con el fin de aprovechar plenamente el potencial de estas regiones.

II. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO EN LA PERSPECTIVA DE LA AMPLIACIÓN

26. El Consejo Europeo ha tomado nota de un informe inicial de la Presidencia sobre la Presidencia de la Unión solicitado en Sevilla.

III. POLÍTICA EUROPEA DE SEGURIDAD Y DEFENSA

27. El Consejo Europeo ha felicitado a la Presidencia y al Secretario General/Alto Representante, D. Javier Solana, por sus esfuerzos, que han permitido llegar a un acuerdo global con la OTAN sobre todos los dispositivos permanentes pendientes entre la UE y la OTAN en plena consonancia con los principios acordados en reuniones anteriores del Consejo Europeo y con las decisiones tomadas en el Consejo Europeo de Niza.
28. El Consejo Europeo ha confirmado que la Unión está dispuesta a hacerse cargo de la operación militar en la ERYM lo antes posible, en consulta con la OTAN, y ha invitado a los órganos pertinentes de la UE a que ultimen los trabajos sobre el planteamiento general de la operación, incluida la elaboración de opciones militares y de los correspondientes planes.

29. El Consejo Europeo ha manifestado también la voluntad de la Unión de liderar una operación militar en Bosnia como continuación de SFOR. Ha invitado al Secretario General/Alto Representante, Javier Solana, y a la próxima Presidencia a iniciar consultas al respecto con las autoridades de Bosnia y Herzegovina, el Alto Representante - Lord Ashdown -, la OTAN y otros socios internacionales, y a informar al Consejo en febrero. Ha solicitado asimismo a los órganos pertinentes de la UE la presentación de propuestas sobre un planteamiento global, que incluya el marco jurídico.
30. El Consejo Europeo ha tomado nota de la declaración del Consejo que figura en el Anexo II.

IV. ORIENTE MEDIO/IRAQ

31. El Consejo ha adoptado las declaraciones que figuran en los Anexos III y IV.

V. VARIOS

Seguridad marítima/contaminación marina

32. El Consejo Europeo expresa su pesar y su profunda preocupación por el grave accidente del petrolero PRESTIGE frente a las costas noroccidentales de España. Los perjuicios ocasionados en el medio marino y el entorno socioeconómico y la amenaza que se cierne sobre los medios de vida de miles de personas son intolerables. La Unión Europea expresa su solidaridad con los Estados, regiones y poblaciones que se han visto afectadas, así como su apoyo y reconocimiento de los esfuerzos realizados por los Estados afectados, las instituciones y la sociedad civil para lograr la recuperación de las zonas contaminadas.

33. El Consejo Europeo recuerda sus conclusiones de Niza de diciembre de 2000 sobre las medidas adoptadas en relación con el ERIKA y reconoce los esfuerzos firmes que la Comunidad Europea y la Organización Marítima Internacional (OMI) han llevado cabo desde el accidente del ERIKA para mejorar la seguridad marítima y la prevención de la contaminación. La Unión está decidida a adoptar todas las medidas necesarias para evitar la repetición de catástrofes similares y se congratula de las rápidas respuestas del Consejo y de la Comisión. La Unión también seguirá desempeñando un papel de liderazgo en los esfuerzos internacionales para lograr este objetivo, en particular en el marco de la OMI. Las conclusiones del Consejo de Transportes de 6 de diciembre de 2002 y del Consejo de Medio Ambiente de 9 de diciembre de 2002 deberán aplicarse en todos sus aspectos sin demora.
34. El Consejo Europeo se congratula de la acción emprendida por la Comisión, en el marco de las actuales perspectivas financieras, para afrontar las consecuencias económicas, sociales y medioambientales derivadas del naufragio del Prestige, y de su intención de examinar la necesidad de adoptar medidas adicionales específicas. Entre esas medidas, se examinarán asimismo las cuestiones relativas a la responsabilidad y a las correspondientes sanciones.

Basándose en un informe de la Comisión, el Consejo Europeo tratará de estas cuestiones en su próxima sesión del mes de marzo.

Tránsito alpino

35. De conformidad con las conclusiones del Consejo Europeo de Laeken, el Consejo Europeo pide al Consejo que adopte, antes del final de este año, un reglamento sobre la solución provisional para el tránsito de camiones a través de Austria en el período 2004-2006. La Comisión Europea presentará una propuesta de una nueva Directiva sobre el distintivo europeo no más tarde del primer semestre de 2003.

Acuerdo de Melk

36. El Consejo Europeo ha tomado nota con satisfacción del acuerdo de Melk celebrado entre Austria y la República Checa y confía en que será aplicado en su totalidad.

Situaciones particulares de la agricultura en los actuales Estados miembros

37. Portugal ha pedido al Consejo Europeo que actúe con arreglo a las conclusiones del Consejo Europeo de Berlín de los días 24 y 25 de marzo de 1999 sobre el carácter específico de la agricultura portuguesa.

El Consejo Europeo ha observado que Portugal considera que sigue existiendo un problema específico derivado del modo en que se aplica actualmente la PAC a la agricultura portuguesa. A tal efecto, se insta a la Comisión a que presente un informe en el que analice la situación. Se insta asimismo a la Comisión a que estudie la situación en otras partes de la Unión en las que puedan existir problemas específicos similares.

Informes y comunicaciones para el Consejo Europeo

38. El Consejo Europeo ha tomado nota del informe sobre los informes y comunicaciones que le han sido presentados (doc. 15530/02).

ANEXO I**CUESTIONES PRESUPUESTARIAS Y FINANCIERAS**

La Unión ratifica los resultados de las negociaciones en las que se han establecido las necesidades de gasto derivadas de la adhesión de nuevos Estados miembros respetando los límites de los gastos relacionados con la ampliación establecidos para el período 2004-2006 por el Consejo Europeo de Berlín.

El Consejo Europeo invita a la Comisión a tener en cuenta estos gastos en su propuesta de adaptación de las perspectivas financieras, que adoptarán el Parlamento Europeo y el Consejo de conformidad con el apartado 25 del Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario.

Tomando como base la adhesión de 10 nuevos Estados miembros el 1 de mayo de 2004, los importes máximos de los créditos para compromisos correspondientes a agricultura, intervenciones estructurales, políticas internas y administración para los nuevos Estados miembros deberían ser los que se han determinado tras las negociaciones del presente Consejo Europeo, según se estipula en el cuadro siguiente:

Importes máximos de créditos para compromisos relacionados con la ampliación 2004-2006 (para 10 nuevos Estados miembros)	(en millones de euros, precios de 1999)		
	2004	2005	2006
Rúbrica 1 Agricultura	1.897	3.747	4.147
De los cuales:			
1a - Política Agrícola Común	327	2.032	2.322
1b - Desarrollo rural	1.570	1.715	1.825
Rúbrica 2 Intervenciones estructurales después de la limitación	6.070	6.907	8.770
De los cuales:			
Fondos Estructurales	3.453	4.755	5.948
Fondo de Cohesión	2.617	2.152	2.822
Rúbrica 3 Políticas internas y gastos transitorios adicionales	1.457	1.428	1.372
De los cuales:			
Políticas existentes	846	881	916
Medidas transitorias en el ámbito de la seguridad nuclear	125	125	125
Medidas transitorias en el ámbito del fortalecimiento institucional	200	120	60
Medidas transitorias en el ámbito de Schengen	286	302	271
Rúbrica 5 Administración	503	558	612
Importes totales máximos de créditos para compromisos (rúbricas 1, 2, 3, y 5)	9.927	12.640	14.901

Esto será sin perjuicio del límite UE-25 para la categoría 1a para 2007-13, establecido en la Decisión de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo el 14 de noviembre de 2002, relativa a las conclusiones de la sesión del Consejo Europeo celebrado en Bruselas los días 24 y 25 de octubre de 2002.

El Consejo Europeo considera que las correcciones pertinentes de los límites de las perspectivas financieras de la UE de 15 miembros para el período 2004-2006 efectuadas para tener en cuenta las necesidades de gastos relacionados con la adhesión no deberían superar, en lo que respecta a los rúbricas existentes, las cifras que figuran en el cuadro anterior.

Además, debería crearse una nueva rúbrica X provisional para un mecanismo de flujos de efectivo a tanto alzado y para la compensación presupuestaria provisional para los años 2004 a 2006, dentro de los límites establecidos en Berlín para los gastos relacionados con la ampliación. Los importes totales que se han establecido como resultado de las negociaciones son los siguientes:

Rúbrica X (mecanismo especial de flujos de efectivo y compensación presupuestaria provisional) 2004-2006 (para 10 nuevos Estados miembros)	(en millones de euros, precios de 1999)		
	2004	2005	2006
Mecanismo especial de flujos de efectivo	1.011	744	644
Compensación presupuestaria provisional	262	429	296
Total	1.273	1.173	940

No obstante, los límites correspondientes de los créditos para pagos de la UE ampliada para el período 2004-2006 no deberían modificarse con respecto a los límites correspondientes que figuran en el Cuadro A de las conclusiones de Berlín. El Consejo Europeo hace referencia al apartado 21 del Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 donde se establece la necesidad de mantener una relación adecuada entre los compromisos y los pagos.

De acuerdo con la Decisión sobre los recursos propios de 29 de septiembre de 2000, los nuevos Estados miembros contribuirán plenamente a la financiación de los gastos de la UE a partir del primer día de adhesión, puesto que el acervo en materia de recursos propios será aplicable a los nuevos Estados miembros a partir de la adhesión.

Por lo que respecta a la delimitación de los gastos, el Consejo Europeo hace referencia al apartado 21 del Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999.

El esfuerzo general de disciplina presupuestaria estipulado por el Consejo Europeo de Berlín deberá mantenerse durante el período que se inicia en 2007.

ANEXO II

**DECLARACIÓN DEL CONSEJO REUNIDO EN COPENHAGUE EL
12 DE DICIEMBRE DE 2002**

El Consejo hace constar lo siguiente:

1. En la situación actual, los acuerdos "Berlín plus" y su ejecución sólo se aplicarán a los Estados miembros de la UE que también sean bien miembros de la OTAN o participantes en la "Asociación para la paz", y que hayan celebrado los consiguientes acuerdos de seguridad bilaterales con la OTAN.
2. El anterior apartado 1 no afectará a los derechos y las obligaciones de los Estados de la UE en su calidad de Estados miembros de la UE. Por consiguiente, a falta de disposición específica alguna en el Tratado o en un Protocolo anejo al Tratado (caso particular de Dinamarca), todos los Estados miembros de la UE participarán plenamente en la definición y la aplicación de la Política Exterior y de Seguridad Común de la Unión, que abarcará todas las materias relativas a la seguridad de la Unión, incluida la definición progresiva de una política de defensa común.
3. El hecho de que, según lo resuelto por el momento, Chipre y Malta no vayan a participar en operaciones militares de la UE que utilicen elementos de la OTAN no afectará, dentro de los límites de las normas de seguridad de la UE, al derecho de sus representantes a participar y votar en las instituciones y órganos de la UE -incluido el CPS- cuando se hayan convertido en miembros de esta última, en relación con las decisiones que no se refieran a la ejecución de dichas operaciones.

De forma análoga, tampoco se verá afectado su derecho a recibir información clasificada de la UE dentro de los límites de las normas de seguridad de la UE, siempre que la información clasificada de la UE no contenga ninguna información clasificada de la OTAN ni haga referencia a tal información.

ANEXO III

DECLARACIÓN DEL CONSEJO EUROPEO SOBRE ORIENTE MEDIO

La paz en Oriente Medio constituye un imperativo. El Consejo Europeo hace un llamamiento a los pueblos israelí y palestino para que rompan el ciclo de violencia sin fin. Reitera su condena firme e inequívoca de todos los actos de terrorismo. Los ataques suicidas causan un daño irreparable a la causa palestina. La Unión Europea apoya los esfuerzos de los palestinos que tratan de llevar adelante el proceso de reforma y de poner fin a la violencia y hace un llamamiento a Israel para que facilite dichos esfuerzos. Al tiempo que reconoce la preocupación legítima de Israel por su seguridad, el Consejo Europeo insta a Israel a que ponga fin al uso excesivo de la fuerza y a las ejecuciones extrajudiciales, que no aportan seguridad a la población israelí.

La violencia y la confrontación han de dejar paso a las negociaciones y las transacciones. La comunidad internacional, incluidas las partes, comparte una visión común de dos Estados, Israel y una Palestina independiente, viable, soberana y democrática, que vivan uno junto a otro en paz y seguridad sobre la base de las fronteras de 1967. Todos los esfuerzos deberían dirigirse ahora a trasladar esa visión a la realidad.

Consiguientemente, el Consejo Europeo da la máxima prioridad a la adopción por parte del Cuarteto de Oriente Medio, el 20 de diciembre de este año, de un plan de trabajo conjunto con indicaciones temporales claras para la instauración de un Estado palestino a más tardar en 2005. La puesta en práctica del plan de trabajo ha de basarse en progresos paralelos en los campos de la seguridad, la política y la economía y debería ser objeto de un seguimiento detenido por parte del Cuarteto.

En este contexto, el Consejo Europeo se siente alarmado por la continuación de las actividades de asentamiento ilegales, que amenazan con convertir en físicamente imposible la realización de la solución de los dos Estados. La expansión de los asentamientos y las obras de construcción correspondientes, ampliamente documentada por el Observatorio de la Unión Europea para los Asentamientos, entre otros, conculca el Derecho internacional, inflama una situación ya volátil y refuerza el temor de los palestinos de que Israel no asuma un auténtico compromiso para poner fin a la ocupación, constituyendo un obstáculo para la paz. La Unión Europea insta al Gobierno de Israel a dar marcha atrás en su política de asentamientos y, como primer paso, a aplicar una congelación plena y efectiva de todas las actividades de asentamiento, y hace un llamamiento para que se ponga fin a las confiscaciones de tierras para la construcción del llamado muro de seguridad.

Han de darse pasos decisivos para invertir la tendencia de la situación humanitaria en Cisjordania y Gaza, que se deteriora marcadamente, haciendo que la vida del común de los palestinos sea cada vez más intolerable y alimentando el extremismo. Han de garantizarse el acceso humanitario y la seguridad del personal humanitario y de sus instalaciones.

Con el objetivo de apoyar las reformas en los territorios palestinos, la UE seguirá apoyando presupuestariamente a la Autoridad Palestina, con objetivos y condiciones claros. La UE hace un llamamiento a otros donantes internacionales para que se sumen a este compromiso con vistas a llevar a cabo un esfuerzo de reconstrucción coherente. Israel, por su parte, deberá reanudar las transferencias mensuales de ingresos fiscales palestinos.

La Unión Europea está decidida a seguir trabajando con sus socios del Cuarteto a fin de asistir por igual a israelíes y palestinos para que avancen hacia la reconciliación, las negociaciones y una solución definitiva, justa y pacífica del conflicto.

ANEXO IV

DECLARACIÓN DEL CONSEJO EUROPEO SOBRE IRAQ

El Consejo Europeo subraya su apoyo pleno e inequívoco a la Resolución 1441 del Consejo de Seguridad de 8 de noviembre de 2002. El objetivo de la Unión Europea sigue siendo despojar a Iraq de armas de destrucción masiva con arreglo a las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU pertinentes. Corresponde ahora a Iraq aprovechar esta oportunidad final para cumplir con sus obligaciones internacionales.

El Consejo Europeo toma nota de que Iraq ha aceptado la Resolución 1441 y de que, según lo solicitado, ha presentado una declaración sobre sus programas de desarrollo de armas de destrucción masiva y productos conexos.

La UE seguirá brindando su pleno apoyo a los esfuerzos de las Naciones Unidas para garantizar el cumplimiento pleno e inmediato de la Resolución 1441 por Iraq. Es preciso respetar el papel del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo Europeo manifiesta su pleno apoyo a las operaciones de inspección de la UNMOVIC y el OIEA dirigidas por el Dr. Blix y el Dr. El-Baradei. El Consejo Europeo destaca que debe permitirse a los inspectores de armamentos realizar su importante cometido sin interferencias, recurriendo a la amplia gama de herramientas de que disponen con arreglo a la Resolución 1441. La UE aguarda su evaluación de la declaración de Iraq.
